

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega en extradición a las autoridades de los Estados Unidos de América del nombrado **Manuel Buenaventura Brito Tolentino y/o Bala y/o Balaguer** para que sea juzgado en la corte ya citada de los Estados Unidos de América por los cargos que se le imputan conforme al Acta de Acusación aludida.

ARTICULO 2.- Queda entendido, asimismo, que el nombrado **Manuel Buenaventura Brito Tolentino y/o Bala y/o Balaguer** se encuentra incluido dentro de lo estipulado por el Párrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, e igualmente que al mismo bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte en el caso de comprobarse su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido solicitado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 174-02 que concede una pensión del Estado en favor del señor Rafael L. Díaz Pichardo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga una pensión por la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor del señor RAFAEL L. DIAZ PICHARDO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0061302-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 175-02 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Zoraida Heredia Vda. Suncar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora ZORAIDA HEREDIA VDA. SUNCAR, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0108569-4.